

Medellín, junio 24 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.549 - 46 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones junio 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060080937	Junio 19	3	2024060092822	Junio 20	24
2024060080938	Junio 19	7	2024060092835	Junio 20	26
2024060081100	Junio 19	9	2024060092836	Junio 20	28
2024060082105	Junio 19	11	2024060092839	Junio 20	30
2024060092815	Junio 20	14	2024060092841	Junio 20	32
2024060092816	Junio 20	16	2024060092842	Junio 20	34
2024060092817	Junio 20	18	2024060092843	Junio 20	36
2024060092818	Junio 20	20	2024060092844	Junio 20	38
2024060092819	Junio 20	22	2024060092968	Junio 20	40

República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se Ordena una clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2024 al **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA AMOR Y PAZ - DANE: 305579001408**, del Municipio de **PUERTO BERRÍO**– Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 11 de la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2024.

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo con el artículo 6 numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, le corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

El artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, que modifica el artículo 203 de la Ley 115 de 1994 dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición,

“Por la cual se Ordena una clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2024 a la, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA AMOR Y PAZ - DANE: 305579001408**, del Municipio de **PUERTO BERRÍO** – Departamento de Antioquia”.

de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 017821 30 de septiembre 2023, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestados por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2024.

El establecimiento educativo privado, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA AMOR Y PAZ**, del Municipio de **PUERTO BERRÍO**, en jornada **FIN DE SEMANA**, calendario A, número de **DANE: 305579001408**, ofrece los siguientes PROGRAMAS:

Programa	Licencia de funcionamiento	Fecha
CLEI I	15184	25/07/2007
CLEI II	15184	25/07/2007
CLEI III	15184	25/07/2007
CLEI IV	15184	25/07/2007
CLEI V	15184	25/07/2007
CLEI VI	15184	25/07/2007

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación que se debió remitir antes esta dependencia en medio magnético, la oficina de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

"Por la cual se Ordena una clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2024 a la, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA AMOR Y PAZ - DANE: 305579001408**, del Municipio de **PUERTO BERRÍO** – Departamento de Antioquia".

El establecimiento educativo privado, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA AMOR Y PAZ**, No presentó la Autoevaluación en el aplicativo EVI para la vigencia 2023, así mismo no radicó propuesta de tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros para el año escolar 2024 para la Jornada **FIN DE SEMANA**, de conformidad a lo expuesto en los artículos 2.3.2.2.1.2, 2.3.2.2.1.3 y 2.3.2.2.1.5. Del Decreto 1075 del 2015 al igual que la circular Departamental K2023090000204 del 25 de septiembre del 2023.

Considerando lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, concluye, que es procedente proyectar el acto administrativo con el fin de Ordenar las Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del **Régimen Controlado**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Ordenar al establecimiento educativo privado, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA AMOR Y PAZ**, de propiedad de **CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL - PECAS** del Municipio de **PUERTO BERRÍO**; en jornada **FIN DE SEMANA**, calendario A, número de **DANE: 305579001408**, la reclasificación dentro del régimen **CONTROLADO**, para el año académico 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA DE PROGRAMAS OFRECIDOS. Ordenar al establecimiento educativo, no cobrar valor alguno por ningún concepto, teniendo en cuenta teniendo en cuenta que no se encontró precedente de costos y tarifas

PARÁGRAFO: Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo, hasta tanto no presente una nueva propuesta de tarifa.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

ARTÍCULO CUARTO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA AMOR Y PAZ, debido a su clasificación en el régimen controlado, **tendrá un mes contado** a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para elaborar y suscribir un plan de mejoramiento, dirigido por su rector, para superar las causas que dieron origen a las infracciones que trata el artículo 10 de la resolución 017821 del 30 de septiembre 2023 de conformidad al Artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015. Una vez elaborado el plan deberá radicarlo a la secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos Ordenados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015.*

"Por la cual se Ordena una clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2024 a la, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA AMOR Y PAZ - DANE: 305579001408**, del Municipio de **PUERTO BERRÍO** – Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales pone a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana María Franco Cardenas Profesional Universitario	Ana María Franco C	13/06/2024
Revisó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	David E Caballero G.	13/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	Juan Felipe Rendón S.	14-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental S2024060075189 del 16 de mayo de 2024, por la cual se desagrega una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS y se agrega a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante la Resolución Departamental S2024060075189 del 16 de mayo de 2024 se modificó la Resolución Departamental S227169 del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de desagregar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS (DANE: 205665000428) de San Pedro de Urabá - Antioquia, la sede I.E.R. SAN ISIDRO (DANE: 205665000860), ubicada en la vereda El Tomate del municipio de San Pedro de Urabá - Departamento de Antioquia, la cual es anexada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA (DANE: 205665000576) del mismo Municipio.

"Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental S2024060075189 del 16 de mayo de 2024, por la cual se desagrega una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS y se agrega a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia"

El numeral 17.1 del contrato número 46000016847 establece que la oficialización sólo aplicará durante los primeros cuatro (4) meses de ejecución de éste, el cual tiene como acta de inicio el 15 de enero de 2024. Dado que la resolución Departamental S2024060075189 fue radicada el día 16 de mayo de 2024, no es procedente su ejecutoria, en tanto escapa a los límites de tiempo dados en el contrato descrito, por lo que es necesario dejarla sin efectos.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental S2024060075189 del 16 de mayo de 2024, de conformidad con la parte motiva del presenta acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución deberá notificarse a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA e INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS, ambas del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Pedro de Urabá. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	<i>David E. Caballero G.</i>	13/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación	<i>Juan F. Rendón S.</i>	13-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2024060081100

Fecha: 19/06/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL(E), en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 4 del Decreto 2021070000488 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleados públicos que:

"Artículo 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado"

2. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los cargos por necesidades de servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.
3. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio con radicado N. 2024020025186 del 07 de junio de 2024 solicitó la reubicación (cambio de sede) de cinco (5) plazas de empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, desde los municipios relacionados en la tabla del artículo 1° para Medellín y una (1) plaza de empleo de Técnico Operativo, código 314, grado 02, desde el municipio de Medellín para Santafé de Antioquia.
4. Los empleos a reubicar no sufrirán ajustes en sus funciones, competencias y requisitos, es decir, los servidores continuarán desempeñando las mismas funciones en la sede de destino y no se modificará el manual de funciones y competencias laborales de los empleos.
5. La Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional informó mediante correos electrónicos recibidos el día miércoles 19 de junio de 2024, que no se presenta afectación a los servidores públicos reubicados.
6. De acuerdo con el estudio técnico, es procedente efectuar el cambio de sede de los empleos para los municipios indicados, con el fin de mejorar la prestación del servicio y optimizar el recurso disponible.

"Por medio de la cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos de la Administración Departamental"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Reubicar en la planta global de cargos de la Administración Departamental – Nivel Central, los siguientes cargos adscritos a la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; como se describe a continuación:

NUC	DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO	CÉDULA	NOMBRE	SEDE ACTUAL	SEDE TRASLADO	NOMBRAMIENTO
2000002961	Profesional Universitario, 219 - 02	15.447.476	Leonardo Claver García	Santafé de Antioquia	CAD Medellín	Carrera Administrativa
2000002963	Profesional Universitario, 219 - 02	1.039.884.421	Juan Camilo Gallego Velásquez	Santa Rosa de Osos	CAD Medellín	Carrera Administrativa
2000003000	Profesional Universitario, 219 - 02	15.501.238	Libardo de J. Castrillón Benjumea	Santafé de Antioquia	CAD Medellín	Carrera Administrativa
2000002992	Profesional Universitario, 219 - 02	1.017.219.499	Paula Rosa Gil Zapata	Yolombó	CAD Medellín	Provisionalidad en vacante definitiva
2000002973	Profesional Universitario, 219 - 02	15.387.404	Juan Felipe Bedoya Klaiss	Yolombó	CAD Medellín	Provisionalidad en vacante definitiva
2000003316	Técnico Operativo, 314-02	98.500.549	Gilmer Darío Sepúlveda López	CAD Medellín	Santafé de Antioquia	Provisionalidad en vacante definitiva

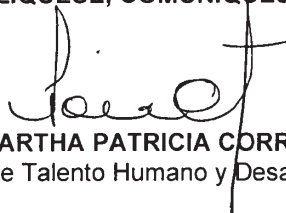
ARTÍCULO 2° - El contenido funcional y la descripción de competencias laborales de los cargos relacionados en el artículo anterior permanecen vigentes, por lo que los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales no se modifican.

ARTÍCULO 3° - De la presente Resolución se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

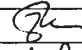
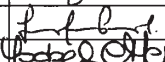


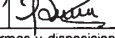
ARTÍCULO 4° - El contenido de la presente Resolución se comunicará los empleados públicos respectivos.

ARTÍCULO 5°- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

	NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David García Marulanda	Profesional Universitario-Subsecretaría de Desarrollo Organizacional		19/06/2024
Revisó	Lina María Patino Múnera	Profesional Universitaria-Subsecretaría de Desarrollo Organizacional		19/06/2024
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Profesional Especializada-Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		19/06/2024
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		19/06/2024
Aprobó	Rosa María Acevedo Jaramillo	Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural		19/06/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2024060082105

Fecha: 19/06/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 2020070000007 del 02 de enero de 2020 y N° 2021070000528 del 1° de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la Nación y a sus entidades descentralizadas celebrar, entre entidades públicas, *Contratos Interadministrativos* con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa. Así mismo, el literal c), del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla como modalidad de selección de contratación directa a los denominados *Contratos Interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 dispone: “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*”.

5. Que mediante Ordenanza No. 17 del 19 de octubre de 2004, se estableció el Sistema de Gestión de la Calidad en el Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas.

6. Que una vez implementado el Sistema de Gestión de Calidad en el año 2007 con todos sus procesos, la Administración Departamental se sometió a un proceso de

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

certificación bajo las normas técnicas de calidad ISO 9001:2000 y NTC GP 1000:2004, obteniendo por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas - ICONTEC el otorgamiento de estos certificados para la totalidad de los procesos de la entidad.

7. Que la normatividad obliga a realizar auditorías de renovación de certificados cada tres años y de seguimiento los dos años siguientes a cada renovación. Para el año 2024 se debe realizar con el ICONTEC una auditoría externa de seguimiento al otorgamiento al certificado en la Norma Técnica de Calidad ISO 9001 en su versión 2015 y como preparación a dicha auditoría, se deben llevar a cabo auditorías internas de calidad a 27 procesos del Sistema Integrado de Gestión.

8. Que en el mes de diciembre de 2023, la Administración Departamental obtuvo la certificación del Sistema de Gestión Ambiental, conforme a los requisitos exigidos en la norma ISO 14001, en su versión 2015, por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC, lo que obliga a la entidad, a llevar a cabo en los dos años subsiguientes, es decir, en los años 2024 y 2025, una auditoría de seguimiento al cumplimiento de dichos requisitos.

9. Que para cumplir con lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional requiere la celebración de un contrato interadministrativo con una entidad idónea y altamente calificada en el acompañamiento y apoyo a los procesos de auditoría interna en entidades del Estado, con base en los requisitos de las normas de calidad ISO 9001 e ISO 14001 versión 2015 y la realización del taller "Desarrollo de habilidades del auditor en las normas ISO 9001 y 14001 según la ISO 19011:2018".

10. Que el Grupo Regional ISO de la Universidad de Antioquia constituido en agosto de 1998 por iniciativa del Departamento de Ingeniería Industrial, la Especialización de Alta Gerencia con Énfasis en Calidad y el CESET de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, es una entidad que cuenta con más de 20 años de experiencia en la implementación y mantenimiento de sistemas de gestión y capacitación en todas las temáticas de mejora organizacional.

11. Que en este orden de ideas, el objeto misional de la Institución Universitaria guarda relación directa con la prestación del servicio de apoyo en la gestión de las estrategias de apoyo institucional a través de la capacitación, asesoría, investigación y asistencia técnica que puede aportar la institución.

12. Que tanto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA como la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente *Contrato Interadministrativo*.

13. El presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP Y FECHA DE CREACION	SECRETARÍA	RUBRO
3500054055 del 19 de abril de 2024 por valor de \$37.595.000	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	2320202008/173H/0-1010/C45994/220328
3500054112 del 25 de abril de 2024 por valor de \$37.595.000	Secretaría de Suministros y Servicios	2320202008/174H/0-1010/C45994/220354

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

14. Que el Comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 30 de mayo de 2024 mediante Acta No. 09 y que el Comité de Orientación y Seguimiento hizo lo suyo el día 04 de junio de 2024 mediante Acta No. 047.

15. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 608 -Subsecretaría de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la Universidad de Antioquia- Facultad de Ingeniería- Grupo Regional ISO, cuyo objeto es "Apoyar al equipo auditor de la Gobernación de Antioquia en la realización de las auditorías internas al Sistema Integrado de Gestión (SIG) bajo las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 según los lineamientos de la norma ISO 19011:2018, incluyendo el entrenamiento teórico práctico a los auditores internos", con una duración de dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 10 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá con la Universidad de Antioquia- Facultad de Ingeniería- Grupo Regional ISO por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M.L (\$ 75.190.000) SIN IVA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

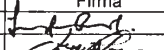


ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Lina María Patiño Múnera – Profesional Universitario		04/06/24
Revisó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		04/06/24
Aprobó	Alberto Medina Aguilar-Subsecretario de Desarrollo Organizacional		11/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCION
2024060080190 DE 2024

El Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 45 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante Resolución N°2024060080190 del 13 de junio de 2024, el Secretario de Inclusión Social y Familia emitió concepto de viabilidad favorable al ajuste del Proyecto de Inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de BETANIA, ANTIOQUIA" con Código BPIN 2023003050040, aprobado mediante Decreto Departamental N°2023070003226.
2. Que analizando el contenido de la Resolución N°2024060080190 del 13 de junio de 2024, se evidenciaron los siguientes errores de digitación en su contenido:
 - a) En el considerando N°19 se indica en una cifra en letras y en números que "...el proyecto llegaría a un valor final de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ML (\$138.936.940)...", cuando el valor real corresponde en letras y en números a la suma de "CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$138.369.682)".
3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

4. Que, evidenciando los errores de forma previamente enunciados, se toma necesario corregir el contenido de la Resolución N°2024060080190 del 13 de junio de 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCIÓN 2024060080190 DE 2024

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el considerando N°19 de la Resolución N°2024060080190 del 13 de junio de 2024 en los términos del considerando N°2 de la presente Resolución, el cual quedará así:




19. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto incrementando recursos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3'812.886), correspondiente al 3% del valor total del proyecto. Teniendo en cuenta el ajuste inicial, el proyecto llegaría a un valor final de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$138.369.682).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de junio del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Castaño Giraldo Abogada Contratista – Gerencia MANA		19/06/2024
Revisó	Esteban Flórez González Abogado Contratista - Secretaria de Inclusión Social y Familia de Antioquia		19/06/2024
Aprobó	Juan David Zuluaga Zuluaga Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia		19/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2024060092816

Fecha: 20/06/2024



Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.


**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO DE URABA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO SAN JUAN**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 112370 del 06/11/2014 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 47 del 19/10/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. 

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO SAN JUAN**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 112370 del 06/11/2014 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz PU	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060092817

Fecha: 20/06/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIO ARRIBA DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIO ARRIBA**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 21 del 20/01/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 652 del 15/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIO ARRIBA**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con Personería Jurídica número 21 del 20/01/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



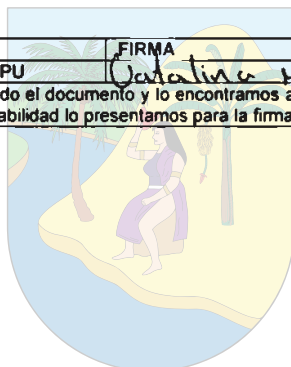
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060092818

Fecha: 20/06/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE
CAREPA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 20 DE JULIO**, del municipio de **CAREPA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 6796 del 22/03/2007 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 67 del 27/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 20 DE JULIO**, del municipio de **CAREPA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 6796 del 22/03/2007 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



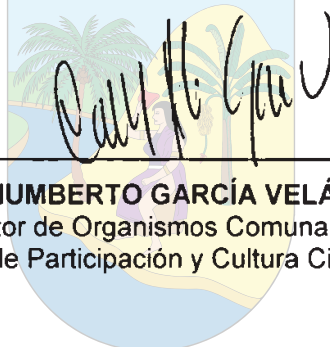
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060092819

Fecha: 20/06/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE
CAREPA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA, del municipio de CAREPA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 14292 del 01/06/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 620 del 29/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA, del municipio de CAREPA (ANT.), con Personería Jurídica número 14292 del 01/06/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Catalina Moreno	19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060092822

Fecha: 20/06/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MAYUPA DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO DE URABA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MAYUPA**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1449 del 20/06/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 31 del 15/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MAYUPA**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1449 del 20/06/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060092835

Fecha: 20/06/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CAIMAN DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO DE URABA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CAIMAN**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 285 del 15/02/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 67 del 23/09/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. *✓*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CAIMAN**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 285 del 15/02/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



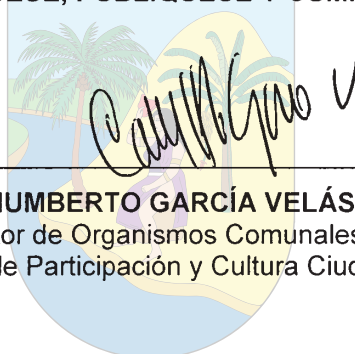
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Catalina Moreno	19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060092836

Fecha: 20/06/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS OLIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS OLIVOS**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 30107 del 11/11/2011 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 45 del 01/12/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS OLIVOS**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 30107 del 11/11/2011 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060092839

Fecha: 20/06/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TACANAL DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO DE URABA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TACANAL**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 668 del 16/03/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 172 del 27/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TACANAL**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 668 del 16/03/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Catalina Moreno	19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060092841

Fecha: 20/06/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORROA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORROA**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 172 del 12/04/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 72 del 07/11/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORROA**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 172 del 12/04/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060092842

Fecha: 20/06/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMA DE VINO DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO DE URABA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMA DE VINO**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 380 del 05/06/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 31 del 25/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMA DE VINO**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 380 del 05/06/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Catalina Moreno	19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060092843

Fecha: 20/06/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA REPRESA DEL MUNICIPIO DE
YONDÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA REPRESA**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1035 del 30/07/1987 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 177 del 25/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA REPRESA**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1035 del 30/07/1987 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060092844

Fecha: 20/06/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BAGRE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BAGRE**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 6197 del 10/07/2003 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 25 del 05/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BAGRE**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 6197 del 10/07/2003 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		19.06.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060092968

Fecha: 20/06/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por la cual crea la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa Sede II y se anexa a la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170) del municipio de Salgar – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION

DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

" Por la cual crea la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa Sede II y se anexa a la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170) del municipio de Salgar – Antioquia"

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. Del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que **Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170) del municipio de Salgar – Antioquia**, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución 132110 13/11/2014, la cual en su artículo 1° reorganizan varios establecimientos educativos, conformando la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170). Y en su artículo 3°, le dan reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, con todas su sedes y les permite ofrecer educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica: primaria, grados 1° a 5° y Secundaria grados 6° a 9°; media académica grados 10° y 11° y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI, con calendario A, jornada diurna (completa)..."

Que de acuerdo con el marco del proceso de reorganización, la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2024020012090 del 15/3/2024, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita crear la sede **Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa Sede II** y anexarla a la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170) del municipio de Salgar – Antioquia.

Que, para dar cumplimiento con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaria de Educación de Antioquia, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo **"Por la cual crea la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa Sede II y se anexa a la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170) del municipio de Salgar – Antioquia"**.

"Por la cual crea la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa Sede II y se anexa a la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170) del municipio de Salgar – Antioquia"

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la sede **Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa Sede II (DANE 205642000774)**, ubicada en el corregimiento La Cámara del municipio de Salgar - Antioquia, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, calendario "A", jornada completa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anexar la sede **Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa Sede II (DANE 205642000774)** a la **Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170)** del municipio de Salgar – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al Rector(a) de la **Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170)** del municipio de Salgar – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede **Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa Sede II (DANE 205642000774)** y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: La **Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170)** del municipio de Salgar – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector(a) de la **Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170)** del municipio de Salgar – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: En todos los documentos que expida la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170) del municipio de Salgar – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

" Por la cual crea la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa Sede II y se anexa a la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170) del municipio de Salgar – Antioquia"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá notificarse al Rector(a) de la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa (DANE 205642000170) del municipio de Salgar – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

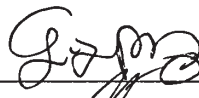
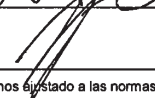
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		13/6/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-6-24 SU
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

AVISO

Que el día 01 de mayo de 2024, falleció el señor **JORGE ORLANDO SALAZAR PENAGOS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **71.310.057**; quien prestaba sus servicios al Departamento de Antioquia, suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar el reconocimiento de las prestaciones sociales definitivas, el señor **JUAN FERNANDO SALAZAR PENAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.338.553**, en calidad de hermano.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho en el reconocimiento que se tramita, deben presentarse para hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término no superior de treinta (30) días.



CAROLINA SANTACOLOMA ZAPATA

Auxiliar Administrativa
Dirección Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Gobernación de Antioquia

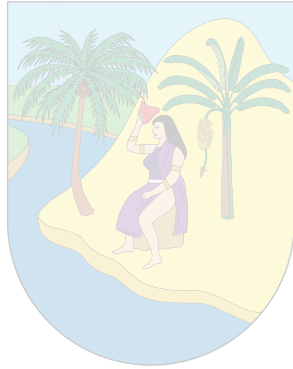
PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000094902

1- 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*